

RAD. No. 2021-00416

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1340-I

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la parte actora desde el folio 33 a 48 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal del demandado JAVIER SOLIS PINTO.

Revisada la documental allegada, no es posible tener por notificada personalmente al demandado, en tanto que, revisada la citación para diligencia de notificación personal (*Folio 38*) se advierte que no se señaló el término con que cuenta el demandado para acudir al juzgado, así como tampoco se encuentra la copia cotejada del auto admisorio de la demanda que se anunció en dicha comunicación.

Así las cosas, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que vuelva a intentar el diligenciamiento de la notificación personal del demandado, conforme lo enseña el artículo 291 del C.G.P. o, en su defecto, cumpla con el requerimiento efectuado en auto proferido el 2 de agosto del año en curso, a efectos de dar por notificado al demandado de conformidad con lo enseñado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.



LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN